Villavicencio, **28/09/2026**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA SOCIAL

ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.033.446 de Bogotá D.C., SECRETARIA SOCIAL del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 373 de fecha 03 de septiembre del 2026 y posesionada según consta en el Acta No. 040 de fecha 03 de septiembre del 2026, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en los siguientes Bancos de Programas y Proyecto de Inversión Departamental, BPPID bajo el número 2024005500103, proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META", conforme certificado de banco de programas y proyectos de inversión BPPID, expedido el **17/09/2026**, por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($124.592.238,00), MONEDA CORRIENTE**; y el certificado BPPID bajo el número 2024005500141 proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS SOCIALES ORGANIZATIVOS CULTURALES DE GOBIERNO Y AUTONOMÍA DENTRO DEL DERECHO PROPIO PARA EL ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LOS RESGUARDOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META", según certificado de banco de programas y proyectos de inversión BPPID, expedido el **16/09/2026**, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS **($185.663.800,00)** MONEDA CORRIENTE.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4091	26/09/2026	INDÍGENAS	91119	0301 - 2.3.41.4103.1500.006.2.3.2.02.02.009 - 20RB	N/A	$ 985.800,00	$ 985.800,00
					VALOR TOTAL	**$ 985.800,00**	**$ 985.800,00**
4092	26/09/2026	INDÍGENAS	91119	0301 - 2.3.41.4103.1500.006.2.3.2.02.02.009 - 20	N/A	$ 16.678.000,00	$ 16.678.000,00
			96320			$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
			96210			$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
					VALOR TOTAL	**$ 46.678.000,00**	**$ 46.678.000,00**
4093	26/09/2026	INDÍGENAS	63391	0301 - 2.3.41.4103.1500.006.2.3.2.02.02.006 - 20	N/A	$ 45.000.000,00	$ 45.000.000,00
			63111			$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
			64220			$ 63.000.000,00	$ 63.000.000,00
					VALOR TOTAL	**$ 138.000.000,00**	**$ 138.000.000,00**
4095	26/09/2026	INDÍGENAS	353230 1		N/A	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00

			3532324	0301 - 2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.01.003 - 20		$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
			3532315			$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
			3532105			$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
					VALOR TOTAL	**$ 35.000.000,00**	**$ 35.000.000,00**
4096	26/09/2026	INDÍGENAS	63391	0301 - 2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.02.006 - 20	N/A	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
			63111			$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
			64220			$ 22.605.679,00	$ 22.605.679,00
					VALOR TOTAL	**$ 52.605.679,00**	**$ 52.605.679,00**
4097	26/09/2026	INDÍGENAS	85961	0301 - 2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.02.008 - 20	N/A	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
			82199			$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			83811			$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			83639			$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
					VALOR TOTAL	**$ 15.000.000,00**	**$ 15.000.000,00**
4098	26/09/2026	INDÍGENAS	4721201	0301 - 2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.01.004 - 20	N/A	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
			4721101			$ 11.986.559,00	$ 11.986.559,00
					VALOR TOTAL	**$ 21.986.559,00**	**$ 21.986.559,00**
					TOTALES	**$310.256.038,00**	**$310.256.038,00**

OBJETO A CONVENIR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere:

FORTALECER LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EL GOBIERNO PROPIO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ORGANIZATIVA, DOTACIÓN OPERATIVA, CONSTRUCCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO; Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80111600;93141500; 93141501;93141700; 94131800	Social_GAE_036 FORTALECER **DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO GUARDIA INDÍGENA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**	**$310.256.038,00**

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN
(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
Municipios de Mesetas, Puerto López, Puerto Gaitán, Uribe y Villavicencio

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO
TC0126 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - PERSONA JURÍDICA

VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: es por la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($310.256.038,00) MONEDA CORRIENTE.**

APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento del Meta aportará la suma **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($310.256.038,00) MONEDA CORRIENTE.**

APORTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA: En los términos señalados por el Artículo 1 del Decreto 252 de 2020 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las partes acuerdan expresamente que la contrapartida y el aporte de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA, no tendrá carácter monetario. Su aporte se constituirá por los siguientes componentes intangibles y operativos, valorados técnicamente para la viabilidad del Convenio:

A) Conocimiento Ancestral y Saberes Propios: Aporte de la memoria histórica, prácticas culturales diferenciadas y sistemas tradicionales necesarios para guiar, contextualizar y ejecutar las actividades de manera armónica en el territorio.
B) Enfoque Diferencial y Gobernanza: Disposición de sus estructuras tradicionales de autoridad, concertación e interlocución social, asegurando la legitimidad y apropiación de las comunidades beneficiarias en concordancia con su plan de vida.
C) Capacidad Logística y Esfuerzo Comunitario: Disposición de mano de obra local, acompañamiento comunitario permanente, uso de espacios e infraestructura colectiva del territorio y articulación del transporte local requeridos para el normal desarrollo del objeto convenido.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor estimado de estos saberes y aportes operativos se entiende incorporado como contrapartida válida para el perfeccionamiento y equilibrio del presente convenio, sin que haya lugar a desembolsos económicos en favor de la entidad estatal por este concepto."

Es importante precisar que debido a la connotación que comprende la cosmovisión que contempla las comunidades étnicas que integran **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-**

QUILLA, el aporte entregado no es cuantificable de forma monetaria, siendo un patrimonio cultural e intangible, que es intrínsecamente relacionado con la autodeterminación de los pueblos y el respeto por las sabidurías ancestrales y conocimientos de la tierra, territorios y de su propio pueblo; siendo obligación del estado la protección de estos y de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021.

FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL META, pagará el valor de ejecución del convenio así: pagos parciales mensuales de acuerdo a su ejecución hasta un 90% y un pago final correspondiente a la liquidación del 10%, previa firma de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor una vez se haya ejecutado en un 100% la prestación del servicio, previa firma de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista. Este pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, facturas y demás documentos exigidos.

Finalizado el contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito de conformidad con la circular del SIIF-039 del 25 de septiembre de 2020, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor de conformidad.

PARAGRAFO: deberá adjuntar certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Constitución Política de 1991 establece que el estado colombiano se encuentra obligado a reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, señalando que es su obligación y la de todas las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la nación colombiana, en virtud de lo cual el gobierno colombiano debe adoptar medidas acordes con las tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales con el fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, y desarrollar una acción coordinada y sistemática, entre las distintas entes y organismos del estado que aseguren que dichos pueblos gocen de sus derechos y el respeto de su dignidad e integridad, bajo este precepto normativo la Constitución política de Colombia dignifica a los grupos étnicos al reconocer sus derechos como personas, los grupos étnicos son sujetos de derechos desde 1991, también se reconoce a los pueblos originarios del país como actores políticos, la participación de los grupos étnicos a decidir sus propias prioridades, el autogobierno, la autonomía de sus autoridades tradicionales y su relación con el territorio son reconocidos a partir de la Constitución Política de 1991.

La Constitución de 1991, al tener un carácter democrático, participativo y pluralista, posibilitó la integración de las comunidades étnicas y de otros sectores de la sociedad; muestra de ello son los principios y derechos consagrados en los siguientes artículos 1, 7 , 8, 10, 13, 63, 70, 72, 96, 171,176, 246, en cada uno de ellos se expresa claramente normas que reivindican a los pueblos étnicos en Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, razón por la cual la supervivencia integral de los pueblos

étnicos sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la Nación, la cual debe salvaguardarse.

Que en consecuencia, y con la finalidad de propender al desarrollo de las comunidades étnicas, en desarrollo legal de la ley 70 de 1993 se enmarcaron algunos principios dentro del artículo 3°, así:

> *"(...)1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.*
> *2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de la comunidades negras.*
> *3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.*
> *4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.(...)"*

Que los territorios indígenas son de ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas, y sus autoridades tradicionales constituyen actualmente, la figura legítima y efectiva de gobierno como bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política.

En lo territorial, se ha desarrollado varios actos administrativos que buscan amparar, proteger los derechos de las comunidades étnicas asentadas en el departamento del Meta, como estrategia para salvaguardar el legado étnico y cultural de los pueblos indígenas y población afrocolombiana, fortalecer sus vidas y territorios, respetando sus usos y costumbres, en este contexto en el que los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales han enriquecido nuestras miradas, visibilizando los capítulos de sus historias y sus propios procesos sociales, económicos y políticos. Hoy hablamos de sujetos colectivos de derechos, portadores de culturas únicas que como país estamos llamados a proteger e incluir.

La Ordenanza 840 de 2014, adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas del Departamento del Meta con el fin de garantizar la Integridad física y cultural de los Pueblos Indígenas del Meta, su pervivencia cultural y "el buen vivir", con el propósito de generar una directriz a nivel departamental que permita la atención diferenciada y pertinente a los Pueblos Indígenas por parte de las entidades del Estado, generar reconocimiento de la legislación especial indígena y de las diversas formas culturales existentes en el Departamento del Meta, crear programas y proyectos que estén acordes a las formas culturales y diversas visiones de mundo que tienen los Pueblos en el Departamento del Meta, brindar Atención Integral, diferencial, oportuna y pertinente a través de servicios sociales dirigidos a fortalecer "el buen vivir" de las comunidades indígenas del departamento, conforme a sus usos y costumbres y generar las condiciones y mecanismos de participación y concertación efectiva para garantizar una ejecución real y de impacto de la Política Pública Indígena, involucrando a los pueblos indígenas y a las entidades locales

Bajo este contexto, el decreto 0236 de 2018, crea la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional con los pueblos Indígenas del Meta es una instancia participativa y de concertación entre los pueblos indígenas y otras Instituciones del Estado, en relación a la adopción de estrategias, programas, planes, proyectos y medidas susceptibles de afectación directa a los territorios, pueblos y comunidades indígenas del Departamento.

La Ordenanza 840 de 2014, adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas del Departamento del Meta con el fin de garantizar la Integridad física y cultural de los Pueblos Indígenas del Meta, supervivencia cultural y

"el buen vivir", generando los ajustes institucionales que permitan cerrar o eliminar las brechas socioeconómicas, culturales y políticas que han impedido la inversión pública y privada con equidad e igualdad, para superar la pobreza.

La Ordenanza 990 del 2018, adopta la política pública de envejecimiento y vejez del Departamento del Meta, para el periodo 2018-2027; y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es "construir desde la gestión pública del Departamento del Meta, el establecimiento de condiciones individuales, familiares, gremiales, comunitarias, sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez, digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con un mejor calidad de vida.

Las personas mayores indígenas son consideradas sabios y autoridades espirituales dentro de sus comunidades. Se les respeta bajo el concepto de "bibliotecas caminantes", encargados de transmitir costumbres y la cosmovisión tradicional, Son el eje fundamental para salvaguardar lenguas nativas (como el idioma Sikuani) ante la presión de la aculturación occidental, ejercen funciones vitales de sanación mediante el conocimiento ancestral de plantas medicinales, supliendo muchas veces las carencias del sistema de salud formal,la mayoría trabaja de forma informal en actividades productivas como el cultivo de yuca brava (para procesar mañoco y casabe) y la tejeduría de artesanías en palma de moriche.

Al operar fuera del mercado laboral formal, la cobertura pensional contributiva es prácticamente nula. Su subsistencia económica depende de la solidaridad de sus familias y de transferencias estatales condicionadas administradas por las alcaldías locales.

Los adultos mayores se concentran con mayor fuerza en la subregión del río Meta y el piedemonte llanero. Puerto Gaitán destaca como el municipio con mayor población de adultos mayores indígenas censados, aunque la esperanza de vida ha aumentado a nivel general en Colombia, en las comunidades indígenas las condiciones de desnutrición crónica y enfermedades infecciosas no tratadas a tiempo hacen que la base de la pirámide de vejez sea proporcionalmente más reducida que la de la población no indígena.

Los adultos mayores indígenas en el Meta enfrentan una doble vulnerabilidad: la exclusión socioeconómica estructural (falta de pensión, barreras geográficas de salud, inseguridad alimentaria) y el riesgo de pérdida de su patrimonio inmaterial debido a la aculturación de las nuevas generaciones y los efectos históricos del conflicto armado. Este proyecto busca mitigar estas brechas mediante un modelo de atención que respeta sus usos, costumbres y cosmovisión, dignificando su rol de autoridades espirituales y culturales

El índice de dependencia económica senil se amortigua mediante redes familiares. Al carecer de cobertura pensional formal, el soporte económico externo está limitado al programa de subsidios Colombia Mayor gestionado a nivel municipal.

Implementar un modelo de atención integral y diferencial que promueva el bienestar físico, nutricional, social y cultural de los adultos mayores indígenas del Meta, fortaleciendo su rol como guardianes de la memoria colectiva y saberes ancestrales.

Por otro lado en el marco de la autonomía territorial de las comunidades indígenas se tiene como estrategia las Guardias Indígenas que no operan como cuerpos armados ni policiales del Estado, sino como un mecanismo comunitario de autoprotección, control territorial y defensa de los derechos humanos de manera pacífica.

El Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991): Instrumento clave que obliga al Estado a respetar la autonomía, el autogobierno y las instituciones de control propio de los pueblos de acuerdo a su cultura. Protege además el derecho fundamental a la integridad territorial y cultural, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Refuerza el derecho a la libre determinación (Artículo 3) y el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas y jurídicas (Artículo 5).

Jurisprudencia de la Corte Constitucional, mientras tanto la Corte Constitucional colombiana ha respaldado ampliamente a las comunidades a través de sentencias que protegen la autonomía territorial, tal es el caso de la Sentencia T-445/22 y la T-081/25 han reiterado el amparo a los derechos de identidad cultural, autonomía y el derecho fundamental al territorio ancestral. En este marco, la Guardia Indígena es validada como una expresión legítima de cuidado y autodeterminación, la Corte define el territorio no solo como un espacio geográfico, sino como un espacio vital y espiritual necesario para la supervivencia física y cultural. Las acciones de control ambiental y territorial de las guardias son el medio práctico para materializar esta protección frente a amenazas externas (minería ilegal, narcotráfico o despojo).

De acuerdo a ello la Secretaría social del Meta identifico a través de trabajo articulado con las poblaciones étnicas del Departamento, en los diferentes escenarios, espacios e instancias de diálogo y concertación la necesidad de generar promover acciones orientadas a salvaguardar y proteger a las personas mayores, fomentar la cultura y desarrollar espacios de intercambio e identidad cultural intergeneracional en el cual participen los adultos mayores, las mujeres y demás integrantes de sus comunidades, que por sus características e historia son identificados por estas mismas organizaciones como lideres naturales que desde su conocimiento aportan a la preservación de sus costumbres y fomentan acciones para el desarrollo social y económico de las mismas.

Que a través de la Ordenanza N° 1256 de 2024; por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan De Desarrollo Económico y Social Departamental 2024 - 2027 "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD" que en su estructura incorporó en El PILAR 4: DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META; SECTOR 41: INCLUSIÓN SOCIAL; 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL; ; 4.1.3 LÍNEA ESTRATÉGICA COMUNIDADES INDÍGENAS SEGURAS Y DIGNAS; 4.1.3.1 PROGRAMA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE DERECHOS PARA EL "BUEN VIVIR Y PERVIVENCIA" DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL META; PROGRAMA 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.

En cumplimiento de ello, la Secretaria Social del Departamento, para responder al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, en especial con las comunidades étnicas del Departamento, formuló los proyectos identificados con BPIN N° 2024005500103, IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META; que busca desarrollar capacidades para el ejercicio de derechos de las personas mayores que permita la reducción de la desigualdad, dependencia y vulnerabilidad social mediante nuevas estrategias de atención con participación ciudadana y enfoques territorial, género y diferencial; y el Proyecto BPIN N° 2024005500141, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS SOCIALES, ORGANIZATIVOS, CULTURALES, DE GOBIERNO Y AUTONOMÍA DENTRO DEL DERECHO PROPIO, PARA EL ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LOS RESGUARDOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META; el cual busca Incrementar la capacidad organizacional, de gestión social, gobernabilidad y autonomía territorial y étnica en comunidades indígenas del departamento del Meta.

En virtud de lo anterior y con el fin de desarrollar acciones orientadas fortalecer los procesos organizativos, de gobierno propio, fortalecer las guardias indígenas y desarrollar una estrategia de protección y cuidado del adulto

mayor indígena del Meta, como estrategia de inclusión social, promoción de la identidad cultural y lucha contra la discriminación en el departamento del meta, se realizaran las siguientes actividades.

ACTIVIDA 1: PROMOVER EL DERECHO A LA AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA I Y II SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META 2026, en la cual participaran 50 autoridades indígenas del Meta, por cada sesión durante cuatro (4) días tres (3) noches de alojamiento en la ciudad de Villavicencio, con el propósito de hacer seguimiento a la Implementación del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, como mecanismo de protección y derecho fundamental de pueblos y comunidades indígenas en el Meta.

La Gobernación del Meta tiene la obligación de garantizar toda la logística (como transporte, alimentación, espacios físicos y recursos técnicos) para que se realicen las mesas de diálogo y concertación con las comunidades indígenas contenidas en el Decreto 0236 de 2018 y la Ordenanza 840 de 2014 (Asamblea del Meta): Adopta la Política Pública Indígena del Meta, la cual establece la creación de espacios institucionales de diálogo, seguimiento y toma de decisiones articuladas, enfocados en erradicar la exclusión social y potenciar el desarrollo integral de las comunidades indígenas en el departamento del Meta.

I SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META 2026; con la participación de 50 autoridades indígenas del Meta, durante cuatro (4) días tres (3) noches de alojamiento en la ciudad de Villavicencio. Agenda propuesta la cual se debe concertar el primer día con las autoridades indígenas del Meta.

II SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META 2026, con la participación de 50 autoridades indígenas del Meta, durante cuatro (4) días tres (3) noches de alojamiento en la ciudad de Villavicencio. Agenda propuesta la cual se debe concertar el primer día con las autoridades indígenas del Meta.

La Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de los Pueblos Indígenas del Meta —MPCIPIM— se desarrollará mediante una metodología participativa, intercultural y de concertación, orientada a fortalecer la autonomía, el gobierno propio y la participación efectiva de los pueblos indígenas en los asuntos que inciden en sus comunidades y territorios. Este espacio facilitará la interlocución entre autoridades y delegados indígenas, la Gobernación del Meta, sus dependencias, institutos descentralizados y entidades del orden nacional, promoviendo el diálogo, la revisión de avances y la construcción de acuerdos.

La jornada iniciará con la recepción de las autoridades y delegados convocados, seguida de un espacio autónomo liderado por el secretario técnico indígena y los integrantes de la MPCIPIM. Este momento permitirá analizar previamente los temas de la agenda, intercambiar posiciones y definir criterios propios antes del diálogo institucional. Posteriormente se realizará la instalación formal de la sesión, con registro de asistencia, actos protocolarios, ritual de armonización y socialización de la agenda para su revisión y aprobación.

Uno de los ejes centrales será el seguimiento al Capítulo Indígena del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "El Gobierno de la Unidad". Las secretarías, institutos y demás dependencias responsables presentarán los avances en el cumplimiento de las metas dirigidas a los pueblos indígenas, permitiendo que las autoridades y delegados formulen observaciones, soliciten precisiones y planteen requerimientos frente a las acciones desarrolladas en sectores como derechos humanos, ambiente, vivienda, salud, educación, agricultura, cultura, deporte, desarrollo social y turismo.

La agenda también contemplará espacios de concertación y análisis sobre la Política Pública de Turismo del Meta, la información relacionada con regalías en el marco de la Ley 2056 de 2020 y el proceso de reformulación de la Política Pública Indígena. Estos escenarios permitirán recoger aportes, necesidades y propuestas de los pueblos indígenas, procurando que las decisiones y acciones institucionales reconozcan sus particularidades culturales, territoriales, organizativas y comunitarias.

Finalmente, se contará con la participación de entidades del orden nacional como el ICBF, el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras, con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional frente a los asuntos de su competencia. La jornada concluirá con un nuevo espacio autónomo y con la lectura, revisión, aprobación y firma del acta de la MPCIPIM, documento en el que quedarán consignados los principales temas tratados, las observaciones, decisiones y compromisos acordados para su posterior seguimiento.

La presente propuesta establece el marco metodológico y operativo para el desarrollo de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria de la Mesa Indígena del Meta. Este espacio se constituye como el principal escenario de concertación, diálogo y articulación entre el Gobierno Departamental y las autoridades legítimas de los pueblos indígenas del Meta. El encuentro busca garantizar la pervivencia cultural, el seguimiento a los planes de vida y la correcta ejecución de las políticas públicas con enfoque diferencial en el territorio.

ACTIVIDA 2: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LAS GUARDIAS INDÍGENAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ORGANIZATIVA Y DOTACIÓN OPERATIVA, se orienta a consolidar las capacidades institucionales propias de las comunidades indígenas en cuatro (4) resguardos indígenas de los municipios de Uribe (El Placer la Julia y Planes) y Mesetas (Villa Lucía y Ondas del Cafre), priorizados, a través de una intervención integral que articula componentes pedagógicos, organizativos y logísticos.

La presente propuesta técnica detalla la estrategia de intervención integral para la ejecución de la Actividad, orientada al robustecimiento de las estructuras de gobierno propio y control territorial comunitario. Esta acción se focaliza en los resguardos indígenas priorizados en los municipios de Uribe (Resguardos: El Placer, La Julia y Planes) y Mesetas (Resguardos: Villa Lucía y Ondas del Cafre), pertenecientes al departamento del Meta. A través del despliegue articulado de procesos formativos, de coordinación interinstitucional y de suministro de elementos logísticos, se pretende blindar la autonomía cultural y la seguridad colectiva de los pueblos originarios de la región.

Capacitar a los guardias en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (DIH), legislación indígena y primeros auxilios, fortaleciendo su rol mediador y protector. Enfoque Pedagógico: Talleres participativos con enfoque diferencial e intercultural, respetando el Derecho Mayor y las dinámicas organizativas propias.

Apoyar la construcción de protocolos internos de control territorial que articulen la labor de la guardia con las autoridades tradicionales y las instituciones del Estado. Estrategia Jurídico-Política: Mesas de concertación técnica para el diseño de manuales de convivencia, rutas de protección colectiva y activación de mecanismos ante riesgos de orden público.

Suministrar elementos de identificación y equipos de protección personal a los integrantes de la Guardia Indígena para garantizar su reconocimiento como autoridad civil en los resguardos de Uribe y Mesetas. Efecto Esperado: Visibilidad institucional comunitaria, protección física de los agentes tradicionales y dignificación del rol operativo de protección del territorio.

Día 1: Componente de Formación (Enfoque Teórico-Práctico)

- Mañana (08:00 - 12:00): Taller de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) aplicados al ámbito comunitario.
- Tarde (14:00 - 18:00): Capacitación en legislación indígena y módulo práctico de primeros auxilios para emergencias en territorio.

Día 2: Componente Organizativo (Construcción de Protocolos)

- Mañana (08:00 - 12:00): Mesas de trabajo para diseñar protocolos internos de control territorial propios, Asamblea de validación y entrega oficial de equipos de protección y elementos de identificación.
- Tarde (14:00 - 16:00): Acto de cierre y reconocimiento de la Guardia Indígena como autoridad civil del territorio.

ACTIVIDA 3: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA ***"CUIDANDO NUESTRAS RAICES ANCESTRALES"***; estrategia intercultural de protección, cuidado integral y salvaguarda patrimonial para ochenta (80) adultos mayores pertenecientes a comunidades indígenas de los municipios Puerto Gaitán y Puerto López, durante tres días, evento que se realizará en el municipio de Puerto Gaitán Meta, mediante el despliegue de tres (3) jornadas metodológicas y la entrega de dotación a través de tres kits para que los adultos mayores se los lleven a sus hogares al finalizar cada jornada, con el fin de garantizar sus derechos a la salud preventiva, contención psicosocial, mitigando los riesgos de exclusión social.

Kit de Vestuario: Este kit (sudadera, camiseta manga corta y gorra) busca brindar comodidad, protección y uniformidad a los adultos mayores durante las actividades del encuentro. El uso de prendas unicolores con el logo institucional refuerza el sentido de pertenencia al evento, mientras que la gorra los protege de las condiciones climáticas (como el sol o el viento), garantizando que puedan participar de manera cómoda y segura.

Kit de Aseo: Está diseñado para garantizar la salud, la higiene personal y la dignidad de los participantes durante su estadía en el encuentro. Al proveer elementos esenciales y de uso diario (jabón, desodorante, papel higiénico y toalla), se asegura que los adultos mayores cuenten con las condiciones básicas de bienestar y cuidado personal necesarias para sentirse cómodos y atendidos de forma integral.

Kit de Bienestar: Este kit tiene un doble propósito: garantizar el descanso adecuado y honrar la identidad cultural. La hamaca, la cobija y la linterna aseguran que los mayores tengan un espacio de reposo confortable y adaptado a sus costumbres. Por su parte, el morral artesanal —con sus detalles en cestería tradicional y telas tejidas— no solo sirve para transportar sus pertenencias, sino que actúa como un homenaje a su legado y memoria viva, conectando los elementos prácticos con el valor étnico del encuentro.

La iniciativa se enmarca en el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, así como en el derecho de los pueblos indígenas a ejercer su autonomía y fortalecer sus sistemas propios de gobierno, justicia y control territorial.

Dia 1. ENCONTRARNOS Y RECONOCERNOS

La jornada ENCONTRARNOS Y RECONOCERNOS estará orientada a propiciar un espacio de acercamiento, integración y reconocimiento entre las personas mayores indígenas provenientes de Puerto López y Puerto Gaitán. El encuentro iniciará con un momento de armonización o práctica propia, liderado por autoridades tradicionales, sabedores o mayores definidos por las comunidades, de acuerdo con sus usos y expresiones culturales. Posteriormente se desarrollará la recepción de los participantes, la bienvenida y la apertura institucional y comunitaria, procurando que la palabra de las autoridades y de las personas mayores ocupe un

lugar central. También se presentarán los propósitos del encuentro, la metodología de trabajo y los acuerdos básicos para la participación. Mediante el círculo de palabra "¿Quiénes somos y de dónde venimos?" se identificarán los pueblos, comunidades y territorios presentes, fortaleciendo el reconocimiento entre los asistentes. La jornada incluirá un espacio de descanso e integración y continuará con el diálogo "Ser mayor en nuestro pueblo", enfocado en reconocer el papel que históricamente han desempeñado los mayores y las transformaciones que este ha tenido en la actualidad. El cierre permitirá recoger las primeras percepciones, aprendizajes y expectativas generadas durante el encuentro.

OBJETIVO DE LAS JORNADAS

El propósito de esta jornada será establecer condiciones adecuadas de confianza, respeto e intercambio intercultural que faciliten el desarrollo de las actividades posteriores. Desde el enfoque de la Gobernación del Meta, se busca reconocer a las personas mayores indígenas como actores fundamentales en la conservación y transmisión de saberes, prácticas, valores y formas propias de organización comunitaria. La conversación permitirá identificar la manera en que cada pueblo reconoce el papel de sus mayores, así como los cambios que se han presentado en sus funciones familiares, sociales y culturales. De igual forma, se espera reconocer aquellos elementos que las comunidades consideran necesario preservar, recuperar o fortalecer. La jornada permitirá consolidar unas reglas básicas de participación sustentadas en la oralidad, la escucha activa, el respeto por la diversidad y la protección de los conocimientos que las personas decidan compartir. Con ello se busca generar una base común de trabajo entre participantes, autoridades y equipo facilitador. Los aportes obtenidos serán retomados en los ejercicios de memoria, cuidado y transmisión cultural previstos para los días siguientes. En este sentido, el primer día permitirá reafirmar el protagonismo de las personas mayores dentro del encuentro y su contribución a la continuidad cultural de sus comunidades.

DÍA 2. MEMORIA, CULTURA, SALUD Y CUIDADO

La jornada MEMORIA, CULTURA, SALUD Y CUIDADO estará dedicada al fortalecimiento de la memoria colectiva, la identidad cultural, el cuidado y el bienestar de las personas mayores indígenas. Luego del momento de armonización y de una activación corporal acorde con las capacidades de los participantes, se retomarán los principales elementos recogidos durante el primer día. A partir de allí se desarrollará el "Árbol de Saberes", herramienta participativa mediante la cual se identificarán conocimientos heredados, prácticas que continúan vigentes, saberes que deben transmitirse y aquellos que las comunidades consideran en riesgo de pérdida. La música y la danza serán incorporadas como expresiones de identidad, memoria y transmisión intergeneracional, acompañadas de espacios de conversación sobre su significado cultural. De manera complementaria, se realizará un diálogo sobre las prácticas tradicionales y actuales de cuidado de la salud, procurando articular los saberes comunitarios con orientaciones de promoción y prevención. También se desarrollarán actividades prácticas relacionadas con alimentación, hidratación, movilidad segura, uso adecuado de medicamentos, señales de alerta y bienestar emocional. Durante la tarde se profundizará en la percepción que tienen los mayores sobre su papel actual, sus principales preocupaciones y las acciones que consideran necesarias para fortalecer su reconocimiento. La jornada cerrará con una priorización colectiva de los conocimientos, prácticas y valores que deberían conservarse y transmitirse.

Objetivo de la jornada

El objetivo de esta jornada será fortalecer la memoria cultural y promover el bienestar integral de las personas mayores desde un enfoque intercultural y comunitario. Se busca identificar cuáles conocimientos y prácticas constituyen un patrimonio vivo para las comunidades y cuáles requieren mayores acciones de recuperación, transmisión o fortalecimiento. Desde el componente cultural, se pretende reconocer la música y la danza como

medios de continuidad de la identidad, evitando reducirlas únicamente a actividades recreativas. En materia de bienestar y salud, la jornada promoverá prácticas básicas de autocuidado y prevención, respetando los saberes propios de las comunidades y diferenciando aquellas situaciones que requieren orientación o atención profesional. Asimismo, se abordará el cuidado como una responsabilidad compartida entre familias, comunidades, autoridades, servicios de salud e instituciones. Este enfoque permitirá ampliar la comprensión del bienestar de las personas mayores más allá del ámbito individual. De manera paralela, se recogerán sus preocupaciones, expectativas y propuestas frente al lugar que ocupan actualmente dentro de sus comunidades. Los resultados obtenidos constituirán un insumo técnico y comunitario para la jornada de cierre. Con ello se busca avanzar hacia la construcción de un legado colectivo que recoja los principales mensajes, prioridades y recomendaciones expresados por los propios mayores.

DÍA 3. LEGADO, RECONOCIMIENTO Y BIENESTAR

La jornada LEGADO, RECONOCIMIENTO Y BIENESTAR estará orientada a consolidar los aprendizajes alcanzados durante el encuentro y convertirlos en mensajes de legado dirigidos a las familias, las comunidades y las nuevas generaciones. La mañana iniciará con un momento de armonización y un ejercicio breve de palabra que permitirá retomar las principales reflexiones construidas durante los dos días anteriores. Posteriormente se desarrollará el taller "Lo que queremos dejar a nuestros hijos y nietos", mediante el cual los participantes trabajarán en pequeños grupos para formular mensajes relacionados con cultura, lengua, territorio, familia, respeto, cuidado e identidad. Estos aportes serán socializados, organizados y revisados colectivamente como base para la construcción de la "Palabra de los Mayores Indígenas de la Región del Río Meta". El contenido será validado por los participantes con el propósito de conservar, en la mayor medida posible, el sentido de sus expresiones y recomendaciones. Luego se realizará un espacio de descanso y la entrega de kits de vestuario y bienestar como parte del componente de reconocimiento y cuidado previsto en el encuentro. También se dispondrá un momento para que representantes de diferentes comunidades compartan su valoración de la jornada y formulen recomendaciones. El cierre intercultural será orientado principalmente por las autoridades y personas mayores, de acuerdo con las formas que las comunidades consideren pertinentes.

Objetivo de la jornada

El propósito de esta jornada será consolidar un resultado colectivo que dé cuenta de las principales reflexiones, aprendizajes y recomendaciones construidas por las personas mayores a lo largo del encuentro. La "Palabra de los Mayores" permitirá organizar mensajes relacionados con la cultura, los conocimientos propios, el territorio, el cuidado, la relación con las nuevas generaciones y las perspectivas de futuro. De esta manera, se busca que los aportes realizados durante las jornadas trasciendan el espacio del encuentro y puedan servir como referencia para procesos posteriores de fortalecimiento cultural y comunitario. La entrega de los kits complementará el componente de bienestar y reconocimiento a la participación de las personas mayores. Asimismo, el espacio final de palabra permitirá identificar aspectos que deberían mantenerse, ajustarse o fortalecerse en futuras acciones institucionales dirigidas a esta población. El cierre permitirá reconocer los resultados obtenidos en materia de memoria, identidad, cuidado, participación y transmisión cultural. Se procurará que la última intervención corresponda a una persona mayor o autoridad indígena, reafirmando la centralidad de su palabra dentro del proceso. En conjunto, la jornada final permitirá cerrar el encuentro con un mensaje de reconocimiento, continuidad cultural y compromiso intergeneracional.

FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA INVERSIÓN

La población objeto de la inversión corresponde a lideres, lideresas y autoridades étnicas representativas de resguardos, parcialidades, asentamientos y expresiones organizativas de comunidades indígenas concernidas en la Ordenanza 840 de 2014 y Decreto 0236 de 2018.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La secretaria Social del Departamento, considera necesario, mediante la celebración de un proceso de Contratación Directa Régimen especial en el Marco de la Ley 2160 de 2021, cuyo objeto del gasto: **"FORTALECER LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EL GOBIERNO PROPIO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ORGANIZATIVA, DOTACIÓN OPERATIVA, CONSTRUCCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO; Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**

Lo anterior, se hará de manera específica con cada grupo poblacional a través de las siguientes actividades:

ACTIVIDA 1: PROMOVER EL DERECHO A LA AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA I Y II SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META 2026, en la cual participaran 50 autoridades indígenas del Meta, durante cuatro (4) días tres (3) noches de alojamiento en la ciudad de Villavicencio, con el propósito de hacer seguimiento a la Implementación del Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, como mecanismo de protección y derecho fundamental de pueblos y comunidades indígenas en el Meta.

La Gobernación del Meta tiene la obligación de garantizar toda la logística (como transporte, alimentación, espacios físicos y recursos técnicos) para que se realicen las mesas de diálogo y concertación con las comunidades indígenas contenidas en el Decreto 0236 de 2018 y la Ordenanza 840 de 2014 (Asamblea del Meta): Adopta la Política Pública Indígena del Meta, la cual establece la creación de espacios institucionales de diálogo, seguimiento y toma de decisiones articuladas, enfocados en erradicar la exclusión social y potenciar el desarrollo integral de las comunidades indígenas en el departamento del Meta.

PARTICIPANTES			Cantidad de Participantes por Entidad étnico territorial y organizativa
Entidad étnico territorial y organizativa			
Ítem	Municipio	Resguardo y/o Asentamiento	
1	PUERTO GAITÁN	Resguardo Wacoyo - Sikuani	1
2		Resguardo Iwiwi - Sikuani	1
3		Resguardo Walianae - Sikuani	1
4		Resguardo Domo Planas - Sikuani	1
5		Resguardo Awaliba - Sikuani	1
6		Resguardo el tigre - Sikuani	1
7		Resguardo Unuma Meta - Sikuani	1
8		Resguardo Vencedor Piriri - Sikuani	1
9		Corozal Tapaojo Piapoco	1
10		Corozal Tapaojo Saliva	1
11		Asociación Unuma - Wacoyo	1
12		Parcialidad Indígena Campana	1

13		Asentamiento Sisapiatu	1
14		Asentamiento Florida Kawinanae	1
15		Delegado Etnocultural Asociación UNUMA	1
16		Asociación Penamatakaitorrobiwi - Domo Planas	1
17		TSACE - Corozal Tapaojo	1
18		Resguardo Indígena Aseinpome	1
19		Secretaría Técnica Mesa Indígena - Wacoyo	1
20	PUERTO LÓPEZ	Resguardo la Victoria - Piapoco	1
21		Resguardo El Turpial Umapo - Achagua	1
22		Asentamiento Rural - Pijao	1
23		Asentamiento Rural - Siriano	1
24	MACARENA	Resguardo Nasa XhaXha - Macarena	1
25		Asentamiento Rural - Tinigua	1
26		Resguardo Yaguara II Llanos del Llari 2	1
27	LA URIBE	Resguardo La Julia - Embera Chami	1
28		Resguardo Los Planes - Nasa	1
29		Parcialidad Candilejas - Nasa	1
30		Asentamiento Rural Nuevo Milenio - Guambiano	1
31		Parcialidad el Paraiso - Embera Chami	1
32	MESETAS	Asentamiento Rural - Nasa	1
33		Resguardo - Nasa Villa Lucia	1
34		Resguardo - Nasa Ondas del Cafre	1
35	PUERTO LLERAS	Parcialidad Piratapuyo	1
36	LEJANIAS	Parcialidad Indígena - Embera Chami Doquera	1
37	MAPIRIPAN	Resguardo Mocuare - jiw Mocuare	1
38		Resguardo Caño Jabón - Sikuani	1
39		Resguardo Caño ovejas - Sikuani	1
40		Resguardo Charco caimán - Guanano	1
41		Resguardo Naexal LATJ	1
42		Asentamiento rural - Sikuani Chaparral	1
43		Asociación de Cabildos Indígenas ACIM	1
44	PUERTO CONCORDIA	Resguardo Caño La Sal - Jiw	1
45		Resguardo Indígena Luna Roja - Jiw	1
46	VILLAVICENCIO	Cabildo Inga	1
47		Asentamiento Urbano - Cubeo	1
48		Cabildo Multiétnico CORPIDOAC	1
49		Cabildo Pijao San Antonio	1
50		Resguardo Maguare	1
TOTAL PARTICIPANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS VIGENCIA 2026			50

REQUERIMIENTOS TECNICOS

La actividad contempla, garantizar los servicios logísticos de auditorio, transporte, alojamiento y alimentación de las 50 delegados indígenas, como también el desarrollo de actividades culturales propias de armonización indígena; y el apoyo de un moderador y traductor comunitario en concertación con la secretaría técnica para el desarrollo y control del I Y II SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL META – VIGENCIA 2026, junto al personal de apoyo logístico para garantizar el acompañamiento diario a los Indígenas, entrega y coordinación de refrigerios, apoyo asistencial en el desarrollo del evento y demás actividades del evento.

PROMOVER EL DERECHO A LA AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA I Y II SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA INDÍGENA DEPARTAMENTAL				
		SERVICIOS DE LOGISTICA		
ACTIVIDAD	**COMPONENTE DE LA ACTIVIDAD**	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
ACTIVIDAD 1: PROMOVER EL DERECHO A LA AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA I Y II SESIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META 2026	**Servicios Logísticos**	Garantizar servicio de alojamiento en hotel tres estrellas acomodación doble por 6 noches para los asistentes, 50 autoridades y líderes indígenas del Meta, que participan de la realización de la I y II Sesión Ordinaria de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Meta 2026. a razón de tres noches por cada sesión, Incluye Desayuno Tipo Americano.	Unidad	300
		Garantizar la entrega de almuerzo tipo A, especial cumpliendo con el contenido nutricional necesario con bebida incluida 200 ml, con proteína blanca 140 gr, ensalada 100 gr, carbohidrato 110 gr. para los asistentes, 50 autoridades y líderes indígenas del Meta, que participaran de la realización de la I y II Sesión Ordinaria de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Meta 2026. Durante tres (3) días cada sesión.	Unidad	300
		Garantizar la entrega de cena tipo especial **Tipo A,** especial cumpliendo con el contenido nutricional necesario con bebida incluida 200 ml, con proteína blanca 140 gr, ensalada 100 gr, carbohidrato 110 gr. para los asistentes, 50 autoridades y líderes indígenas del Meta, que participaran de la realización de la I y II Sesión Ordinaria de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Meta 2026. Durante tres (3) días cada sesión.	Unidad	300
		Garantizar la entrega de refrigerio Tipo A que consiste en: Bebida: Jugo Natural de 250 ML, Alimento Sal: puede ser pastel de pollo y/o carne; o sándwich con jamón, queso, lechuga y tomate, una fruta fresca de cosecha previamente concertado con la Supervisión del Contrato. para los asistentes, 50 autoridades y líderes indígenas del Meta, que participan de la I y II Sesión de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Meta 2026. Durante tres (3) días.	Unidad	600
		Alquiler de Auditorio por seis (6) día, durante 8 horas diarias, para la realización de la I y II Sesión Ordinaria de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Meta 2026, con capacidad para para 60 personas, dotado con sillas, mesas, sonido con capacidad ,video Beam y papelógrafo y marcadores. Incluye estación de agua y tinto. Tres días cada sesión	Unidad	6
		SERVICIOS DE TRANSPORTE		
		Descripción del bien o servicio	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
		Garantizar el desplazamiento y movilidad Intermunicipal, interveredal y urbano a 50 autoridades indígenas del Meta, que participan de la I y II Sesión de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas del Meta 2026, en la ciudad de Villavicencio y viceversa al sitio de origen.	Global	2

ACTIVIDA 2: DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LAS GUARDIAS INDÍGENAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ORGANIZATIVA Y DOTACIÓN OPERATIVA, se orienta a consolidar las capacidades institucionales propias de las comunidades indígenas en cuatro (4) resguardos indígenas de los municipios de Mesetas y La Uribe, a través de una intervención integral que articula componentes pedagógicos, organizativos y logísticos.

La iniciativa se enmarca en el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, así como en el derecho de los pueblos indígenas a ejercer su autonomía y fortalecer sus sistemas propios de gobierno, justicia y control territorial.

Fortalecer las capacidades institucionales, organizativas y operativas del gobierno propio y las guardias indígenas en cuatro (4) resguardos indígenas de los municipios de Uribe y Mesetas, mediante la implementación de procesos integrales de formación política y normativa, consolidación organizativa y dotación de elementos

operativos, que contribuyan al ejercicio efectivo de la autonomía territorial, el control comunitario y la protección de los derechos colectivos.

- Fortalecer las capacidades de conocimiento en normatividad y derechos colectivos de los integrantes de las guardias indígenas, mediante procesos formativos orientados a la apropiación del marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable a los pueblos indígenas, incluyendo derechos fundamentales, autonomía territorial, jurisdicción especial indígena y mecanismos de relación con el Estado, con el fin de mejorar la toma de decisiones informadas y el ejercicio legítimo de sus funciones.
- Consolidar las capacidades organizativas, de liderazgo y de gobernanza interna de las guardias indígenas, con el fin de promover el fortalecimiento de la estructura interna de las guardias mediante el desarrollo de habilidades en liderazgo comunitario, resolución de conflictos, toma de decisiones colectivas y definición de roles y responsabilidades, contribuyendo a la cohesión organizativa y a la eficacia en el control territorial.
- Mejorar las condiciones operativas e institucionales de las guardias indígenas mediante la dotación de elementos de identificación y uso funcional, a través del suministro de un kits de dotación garantizando condiciones mínimas para la identificación, visibilidad y desempeño de las funciones propias de la guardia indígena en el territorio.
- Promover la articulación entre las guardias indígenas y las instituciones del Estado, facilitar espacios de formación e interacción que permitan fortalecer la comprensión de las rutas institucionales, mejorar la coordinación interinstitucional y garantizar el respeto por la autonomía indígena en escenarios de relacionamiento con entidades públicas.
- Generar insumos organizativos que contribuyan a la sostenibilidad del fortalecimiento institucional, apoyar la construcción participativa de lineamientos, protocolos o herramientas internas que orienten el funcionamiento de la guardia indígena, permitiendo la continuidad de los procesos más allá de la ejecución del proyecto.

Los costos de bienes y servicios fueron determinados por medio de precios históricos contenidos en los procesos contractuales GCSJ-RE-1143-2025, en base a la tabla del Decreto No. 115 de 2020 "Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratitas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la administración central del Departamento del Meta", y con base en dos (2) cotizaciones requeridas a empresas con actividades similares, las cuales pudieran dar cumplimiento a las características y condiciones técnicas determinadas en el proceso.

ÍTEM	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CÓDIGO DEL RESGUARDO DANE	NOMBRE DEL RESGUARDO	NOMBRE DEL PUEBLO INDÍGENA	TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA
1	META	MESETAS	1332	PAEZ DE VILLA LUCIA	NASA	20
2	META	MESETAS	1332	ONDAS DEL CAFRE	NASA	20
3	META	URIBE	1681	LA JULIA	EMBERA CHAMI	20
4	META	URIBE	1542	PLANES	NASA	20

REQUERIMIENTOS TECNICOS

La actividad contempla, garantizar los servicios logísticos de alimentación almuerzos y refrigerios, para 80 guardias indígenas, como también un equipo profesional interdisciplinario para fortalecer las capacidades institucionales, organizativas y operativas del gobierno propio y las guardias indígenas en cuatro (4) resguardos

indígenas de los municipios de Uribe y Mesetas, y dotación de elementos operativos, que contribuyan al ejercicio efectivo de la autonomía territorial, el control comunitario y la protección de los derechos colectivos.

ACTIVIDAD	COMPONENTE DE LA ACTIVIDAD	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad
ACTIVIDAD 2: FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LAS GUARDIAS INDÍGENAS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS VILLA LUCÍA Y EL PLACER LA JULIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA URIBE Y MESETAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	**Componente de Formación**: Capacitar a los guardias en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (DIH), legislación indígena y primeros auxilios, fortaleciendo su rol mediador y protector. **Componente Organizativo:** Apoyar la construcción de protocolos internos de control territorial que articulen la labor de la guardia con las autoridades tradicionales y las instituciones del Estado	Garantizar la entrega de almuerzo tipo A, especial cumpliendo con el contenido nutricional necesario con bebida incluida 200 ml, con proteína blanca 140 gr, ensalada 100 gr, carbohidrato 110 gr. Durante dos (2) días a 80 participantes	Unidad	160
		Garantizar la entrega de Un (1) refrigerio por día, **Tipo A** que consiste en: Bebida: Jugo Natural de 250 ML, Alimento Sal: puede ser pastel de pollo y/o carne; o sándwich con jamón, queso, lechuga y tomate, una fruta fresca de cosecha previamente concertado con la Supervisión del Contrato. Durante dos (2) días a 80 participantes	Unidad	160
		Bachiller en Cualquier Modalidad. Facilitadores Indígenas (Dinamizadores): Miembros de la propia comunidad (autoridades tradicionales) que actúen como puente cultural y garanticen que la formación sea en su propia lengua o bajo sus propios códigos culturales.	Unidad	4
	Componente de Identidad y Dotación: Suministrar elementos de identificación y equipos de protección personal a los integrantes de la Guardia Indígena para garantizar su reconocimiento como autoridad civil en los resguardos de Uribe y Mesetas.	Gorra elaborada en tela driil super 8 peso 155 gr tamaño graduable estándar con evilla metálica diseño bordado en la parte delantera aprobado por la autoridad indígena y el supervisor. A full color de 7 cm * 12 cm área máxima.	Unidad	80
		Chalecos tácticos institucionales: Fabricados en lona de alta resistencia (tipo cordura), con bolsillos para radio y botiquín, color distintivo según el cabildo indígena y logos bordados	Unidad	80
		Botas de caucho o cuero de alta montaña: Con suela antideslizante, esenciales para patrullajes en zonas húmedas de Uribe y Mesetas.	Unidad	80
		Mochila Artesanal, en lana natural, hilo de algodón mercerizado, fibra de fique, o lona de nylon de alta densidad si es industrial, dimensiones estándar de 35 cm de alto por 28 cm de diámetro en su base circular, con una gaza (correa) reforzada de 110 cm de largo y 7 cm de ancho tejida en telar de cintura para soportar el peso diario y cruzarse cómodamente sobre el uniforme y el chaleco de dotación.	Unidad	80
		Impermeables tipo poncho: de alta densidad y termosellados, indispensables para época de lluvias	Unidad	80

ACTIVIDA 3: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA **"CUIDANDO NUESTRAS RAICES ANCESTRALES"**, estrategia intercultural de protección, cuidado integral y salvaguarda patrimonial para ochenta (80) adultos mayores pertenecientes a comunidades indígenas del municipio de Puerto López y Puerto Gaitan en el departamento del Meta, mediante la realización de tres (3) jornadas pedagógicas de autocuidado y protección y la entrega de dotación diferencial adaptada, con el fin de garantizar sus derechos a la salud preventiva, la

soberanía alimentaria y la contención psicosocial, mitigando los riesgos de exclusión en los adultos mayores de comunidades étnicas en el Meta.

La estrategia contempla la entrega de tres (3) kit de dotación con la cual se busca dignificar y apoyar la autonomía diaria del adulto mayor respetando su identidad cultural, así:

1	**KIT DE VESTUARIO**	Sudadera Unicolor. Incluye logo institucional que sera suministrado por el supervisor.
		Camiseta Unicolor manga corta. Incluye logo institucional que será suministrado por el supervisor.
		Gorra. Incluye logo institucional que sera suministrado por el supervisor.
2	**KIT DE ASEO**	Jabón de baño x 110 gr
		Desodorante roll on x 75 ml
		Papel higiénico triple hoja x dos (2) rollos
		Toalla de baño para cuerpo en algodón de 0,60 X 1,10
3	**KIT DE BIENESTAR**	Hamaca doble elaborada en algodón Colores Surtidos
		Linterna de Mano Recargable
		Cobija Unicolor
		Morral Artesanal: El morral se elabora con una base de lona de alta resistencia adornada con apliques frontales de tela tejida en alto contraste cromático (colores vivos africanos) y detalles en cestería tradicional, adaptada al contexto llanero. Dimensiones 40 cm de alto, 32 cm de diámetro, con cargadera de 10 cm de ancho, sistema de cierre cordón trenzado y un volumen útil de 20 litros.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

"ESTRATEGIA CUIDANDO NUESTRAS RAICES ANCESTRALES" REALIZAR EL I PRIMER ENCUENTRO ETNOCULTURAL DEL ADULTO MAYOR INDÍGENA EN PUERTO GAITÁN "TEJEDORES DE MEMORIA"				
KIT DE VESTUARIO				
Ítem	**Componente**	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	**KIT DE VESTUARIO**	Sudadera Unicolor. Incluye logo institucional que será suministrado por el supervisor.	Unidad	80
		Camiseta Unicolor manga corta. Incluye logo institucional que será suministrado por el supervisor.	Unidad	80
		Gorra. Incluye logo institucional que será suministrado por el supervisor.	Unidad	80
KIT DE ASEO				
2	**KIT DE ASEO**	Jabón de baño x 110 gr	Unidad	80
		Desodorante roll on x 75 ml	Unidad	80
		Papel higiénico triple hoja x dos (2) rollos	Unidad	80
		Toalla de baño para cuerpo en algodón de 0,60 X 1,10	Unidad	80
KIT DE BIENESTAR				
3	**KIT DE BIENESTAR**	Hamaca doble elaborada en algodón Colores Surtidos	Unidad	80
		Linterna de Mano Recargable	Unidad	80
		Cobija Unicolor	Unidad	80

		Morral Artesanal: El morral se elabora con una base de lona de alta resistencia adornada con apliques frontales de tela tejida en alto contraste cromático (colores vivos africanos) y detalles en cestería tradicional, adaptada al contexto llanero. Dimensiones 40 cm de alto, 32 cm de diámetro, con cargadera de 10 cm de ancho, sistema de cierre cordón trenzado y un volumen útil de 20 litros.	Unidad	80
SERVICIO DE ALOJAMIENTO				
Ítem	**Componente**	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
4	**ALOJAMIENTO**	Garantizar servicio de alojamiento en hotel tres estrellas acomodación doble por dos (2) noches para los asistentes, 80 adultos mayores de comunidades indígenas de Puerto Gaitán y Puerto López, Incluye Desayuno Tipo Americano.	Unidad	160
SERVICIO DE TRANSPORTE				
Ítem	**Componente**	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
5	**SERVICIO DE TRANSPORTE**	Apoyo Servicio de transporte terrestre, interveredal y urbano para garantizar el desplazamiento de los 80 adultos mayores de comunidades indígenas de Puerto Gaitán y Puerto López	Unidad	80
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN				
Ítem	**Componente**	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
6	**ALIMENTACIÓN**	Garantizar la entrega de "Almuerzos" Tipo especial con sopa, 150 gr de proteína, verduras, carbohidrato y jugo de fruta natural. Para los 80 adultos mayores de comunidades indígenas de Puerto Gaitán y Puerto López. Durante tres (3) días.	Unidad	240
		Garantizar la entrega de cena tipo especial **Tipo A,** especial cumpliendo con el contenido nutricional necesario con bebida incluida 200 ml, con proteína blanca 140 gr, ensalada 100 gr, carbohidrato 110 gr. para los 80 adultos mayores de comunidades indígenas de Puerto Gaitán y Puerto López. Durante tres (3) días.	Unidad	240
		Servicio de Refrigerios compuesto por una bebida: Jugo natural de 250 Ml, Alimento de Sal: Puede ser pastel de pollo o carne, palitos de queso u otro similar, una fruta o sándwich. Se entregará en los tres días del evento (Dos (2) refrigerios por día mañana y tarde	Unidad	480
TALENTO HUMANO				
Ítem		**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
7	**TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "CUIDANDO NUESTRAS RAICES ANCESTRALES"** Realizar tres (3) Jornadas pedagógicas, recreativas y	Profesional con especialización y tres (3) años de experiencia profesional o Titulo de profesional con cinco (5) años de experiencia profesional de los cuales dos (2) años debe ser relacionada con el objeto: Profesional en salud, Actúa como orientador de bienestar integral, enfocándose en la prevención del riesgo y el autocuidado, reconociendo y validando las plantas medicinales y prácticas propias en lugar de desautorizarlas. Disponibilidad 15 días antes, durante y después: Liderar el componente de salud y prevención dentro de las tres jornadas pedagógicas, fomentar el autocuidado, la alimentación saludable y la prevención de enfermedades en las comunidades indígenas, reconocer y validar el uso de plantas medicinales y las prácticas propias de la comunidad, integrándolas en los talleres en	Unidad	1

	participativas orientadas a fortalecer prácticas de autocuidado, alimentación saludable, prevención de enfermedades y promoción de hábitos de vida saludables en comunidades indígenas y afrometenses.	lugar de desautorizarlas o imponer la medicina occidental de forma exclusiva.		
		Título profesional con especialización y dos (2) años de experiencia profesional o Título profesional y cuatro años de experiencia profesional en los cuales uno (1) debe estar relacionado con el objeto del contrato. Antropólogo o sociólogo, Actúa como facilitador y garante del respeto cultural, su función es adecuar los lenguajes, evitar la imposición de conceptos occidentales, propiciar el diálogo horizontal y documentar las memorias del encuentro. Disponibilidad 15 días antes, durante y después: Validar que las metodologías de las jornadas no impongan conceptos occidentales y respeten la identidad cultural, Facilitar el diálogo horizontal entre el equipo institucional y las autoridades o sabios ancestrales de la comunidad; y diseñar, compilar y entregar el documento final de memorias del encuentro	Unidad	1
		Título de bachiller en cualquier modalidad y dos (2) años de experiencia laboral o Título de bachiller en cualquier modalidad y dos (2) semestres de formación técnica profesional. Dinamizador comunitario para apoyar la convocatoria y la realización de las Jornadas pedagógicas, recreativas y participativas orientadas a fortalecer prácticas de autocuidado, alimentación saludable, prevención de enfermedades y promoción de hábitos de vida saludables. Disponibilidad 15 días antes, durante y después: para realizar la convocatoria previa en la comunidad utilizando los canales y códigos comunitarios correspondientes; coordinar la logística, entrega de materiales y registro de asistencia durante las tres (3) jornadas y apoyar activamente el desarrollo de las actividades recreativas y participativas programadas	Unidad	1

FOMENTO ÉTNICO Y CULTURAL INTERCAMBIO DE SABERES COMPARTIENDO EXPERIENCIAS Y TRADICIONES				
Ítem	**Componente**	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
8	**FOMENTO ÉTNICO Y CULTURAL INTERCAMBIO DE SABERES COMPARTIENDO EXPERIENCIAS Y TRADICIONES**	Presentación de agrupación de música indígena con instrumentos, cantos y repertorios propios de las comunidades participantes, Mínimo sesenta (60) minutos de presentación artística en vivo, agrupación conformada por un mínimo de cinco (5) integrantes en escena.	Unidad	1
		Ritual de Armonización a cargo de las Autoridades Espirituales (Abuelos y Abuelas Médicos). Entre quince (15) y veinte (20) minutos por ritual (adecuado a los tiempos de atención y bienestar del adulto mayor), mínimo dos (2) Autoridades Espirituales (Abuelo y/o Abuela).	Unidad	2
		Presentación de grupo de danzas indígenas, orientado al fomento étnico y cultural. La actividad comprende la realización de muestras artísticas y culturales que permitan visibilizar expresiones dancísticas tradicionales, promoviendo la transmisión intergeneracional de conocimientos; mínimo veinticinco (25) minutos de muestra coreográfica y didáctica, grupo compuesto por un mínimo de cuatro (4) danzantes en escena.	Unidad	1

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.	X	
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.	X	
3	Solicitud Certificado de no Existencia de Personal F-BS-38		X
4	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-03.		X
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
8	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
9	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
10	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
11	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)		X
12	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11		X

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)	X	
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)		X
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	X	
8	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición		
9	Registro Único Tributario RUT, vigente	X	
10	Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.		
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	X	
12	Certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)		X

13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)	X	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	X	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o jurídica)	X	
16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC inferior a 30 días de expedición, en un solo archivo pdf.	X	
17	Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional de Colombia.	X	
18	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.	X	
19	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.	X	
20	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural)		X
21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).		X
22	Tarjeta profesional legible.		X
23	Otros: Resolución de Registro y Constancia de Actualización ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.	X	

*Si es necesario incluir nuevos documentos deberán crearse las casillas después del último ítem relacionado.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La elaboración del presente estudio de mercado y el valor del futuro contrato fueron determinados por medio de precios históricos contenidos en los procesos contractual: GCSJ-RE-1143-2025, GCSJ-MC-011-2025 y GCSJ-RE-2121-2025, como también lo establecido en el Decreto No. 115 de 2020 "Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratitas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la administración central del Departamento del Meta", y con base en dos (2) cotizaciones requeridas a empresas con actividades similares, las cuales pudieran dar cumplimiento a las características y condiciones técnicas determinadas en el proceso, cuyo objeto es: "FORTALECER LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EL GOBIERNO PROPIO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA,

ORGANIZATIVA, DOTACIÓN OPERATIVA, CONSTRUCCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO; Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META", como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación Directa en el marco de La Ley 2160 de 2021** mediante Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Meta y una organización y/o entidad étnica con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con capacidad para celebrar contratos, con Resolución de Registro proferida por el Ministerio del Interior.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 1 de marzo del 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.

10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo con el acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.

16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).
5. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

6. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
7. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
8. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
9. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
10. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros).
11. Garantizar el adecuado manejo, separación, recolección y disposición de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades, de conformidad con la normatividad ambiental vigente

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar cronograma de ejecución y realizar la convocatoria de la población objetivo debidamente coordinado con la Secretaría Social, Gerencia de Asuntos Étnicos, a través de oficio. **Producto:** soporte físico de la convocatoria.

2. Garantizar la logística necesaria de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en el presente estudio previo de acuerdo a las características técnicas exigidas para el cumplimiento 100% del objeto del Contrato, de acuerdo las características técnicas requeridas conforme a los usos y costumbres de cada grupo étnico para dar cumplimiento al objeto contractual denominado: "FORTALECER LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, EL GOBIERNO PROPIO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ORGANIZATIVA, DOTACIÓN OPERATIVA, CONSTRUCCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO; Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA PARA LAS PERSONAS MAYORES DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META". Producto: Acta de Reunión de Acuerdos Logísticos.
3. REALIZAR LA PRIMERA Y SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL META – VIGENCIA 2026, durante cuatro (4) días con tres (3) noches por sesión en la ciudad de Villavicencio, con la participación de 50 autoridades indígenas del Meta, conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo. **Producto:** Informe, Planilla de servicio brindados, Planillas de Asistencia, certificaciones de bienes y servicios prestado, Registro Fotográfico y video.
4. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA **"CUIDANDO NUESTRAS RAICES ANCESTRALES",** estrategia intercultural de protección, cuidado integral y salvaguarda patrimonial para ochenta (80) adultos mayores pertenecientes a comunidades indígenas del municipio de Puerto López y Puerto Gaitan, evento que se realizará en el municipio de Puerto Gaitán, durante tres (3) días, conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo. **Producto:** Informe, Planilla de servicio brindados, Planillas de Asistencia, certificaciones de bienes y servicios prestado, Registro Fotográfico y video.
5. DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y LAS GUARDIAS INDÍGENAS MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ORGANIZATIVA Y DOTACIÓN OPERATIVA, estrategia que se realizará en cada una de las comunidades indígenas de los resguardos indígenas de los municipios de Uribe (el Placer la Julia y Planes) y Mesetas (Villa Lucía y Ondas del Cafre), conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo. **Producto:** Informe, Planilla de servicio brindados, Planillas de Asistencia, certificaciones de bienes y servicios prestado, Registro Fotográfico y video.
6. Suministrar transporte interveredal, intermunicipal y urbano de ida y regreso para las comunidades indígenas del Meta, que participan de las diferentes actividades, establecidas en el presente estudio previo. **Producto:** Planilla de servicio de transporte firmada por las autoridades de comunidades indígenas.
7. Garantizar el servicio de alojamiento, para para las comunidades indígenas del Meta, que participan de las diferentes actividades, establecidas en el presente estudio previo. **Producto:** Planilla de servicio de Alojamiento, Registro Fotográfico y Certificación del Hotel.
8. Garantizar Auditorios Idóneos con la capacidad establecida para cada una de las actividades descritas en el presente estudio, dotado con sillas, mesas, sonido, video Beam y papelógrafo y marcadores. Incluye estación de agua y tinto. **Producto:** Certificación del Hotel y Registro Fotográfico.
9. Brindar servicio de Alimentación para las comunidades Indígenas del Meta, acorde a sus usos y costumbres que participan de las diferentes actividades, de acuerdo a las características técnicas establecidas en el presente estudio previo. **Producto:** Planilla de servicio de Alimentación, Registro Fotográfico.
10. Garantizar el Talento Humano requerido y necesario para cada una de las actividades, con capacidad e idoneidad teniendo en cuenta que debe ser interdisciplinario para cubrir lo administrativo, lo jurídico lo

étnico y cultura, que conozca y respete la autonomía de los diferentes comunidades étnicas a intervenir, conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo. **Producto:** Ordenes de prestación de servicios, informes individuales de actividades, pagos de seguridad social, y paz y salvo por concepto de pago de servicios.

11. El contratista deberá realizar la respectiva entrada de bienes de consumo establecidos en el presente estudio objeto del contrato al Almacén Departamental en cumplimiento a la circular 002 de 2016, Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de los procedimientos de Entradas y Salidas de Almacén del Departamento del Meta. **Producto:** Memorando de Entrada y Salida del Almacén Departamental.
12. Garantizar dentro del presupuesto, los gastos por transporte, materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
13. Deberá informar al Supervisor el nombre y los datos de identificación del personal, que tenga a cargo y presentar los comprobantes de pago en forma periódica mientras dure el Convenio.
14. Presentar un informe consolidando las actividades realizadas el cual debe contener: a) Informe escrito, en medio magnético y fotográfico de las fases y actividades realizadas. b) Planilla de control de asistencia con los datos teniendo en cuenta el enfoque diferencial de las personas participantes debidamente autorizada por la oficina de calidad del departamento.
15. Garantizar el cumplimiento del convenio, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas.
16. Cumplir con la contratación de mano de obra local en los términos establecidos por la normativa vigente, Contratar un mínimo del 50% del personal de la región para la ejecución del contrato, lo anterior en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, que refiere: ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas, lo cual se acreditara con la certificación del Sisbén o la certificación de residencia del municipio de origen. EVIDENCIA: Relación del personal contratado certificación de residencia y/o Sisbén y demás documentos que acrediten la condición de mano de obra local.

CAPACIDAD JURÍDICA:

PERSONA JURIDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
3. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
1. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según la resolución expedida por la DIAN N° 114 del 21 de diciembre de 2020.
4. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
6. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
7. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

8. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).
9. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
10. En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.
11. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
12. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.

Nota: deberá aportar Resolución de Registro y Constancia de Actualización ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**N/A**

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

A continuación se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 y Ley 2160 de 2021.

Enfoque Diferencial

Se justifica la selección objetiva en la realización del presente Convenio, desde la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política.

Marco Jurisprudencial y Constitucional:

En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial" (Fuente Consultada: https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=d69DIYUoNhw%3D&tabid=273).

Definición.

"El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

Así mismo, la Sentencia T-025 de 2004 se refirió al Estado de cosas inconstitucional: **"ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL-Factores** que lo determinan:

"Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran

a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

Como el convenio que se pretende celebrar corresponde a un convenio interadministrativo, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procedemos como entidad a justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública ylas normas que lo complementan y adicionan. En tal el sentido es esta normativa la que contempla las modalidades deselección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios. Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar, es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonanciacon los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, el convenio que se pretende celebrar están enmarcado en la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo. Los fundamentos en los que se soporta dicha selección son los siguientes:

El **Decreto 1088 DE 1993** "Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", en su Artículo 2° Naturaleza Jurídica establece que "las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."

En el marco de esta normativa, de conformidad con concepto emitido por Colombia Compra eficiente en respuesta a la consulta No. 4201913000002353 de fecha 21 de mayo de 2019, formulada por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se ha sustentado en relación: (...) El artículo 329 de la Constitución Política establece que la conformación de las entidades territoriales indígenasse hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. El artículo 56 transitorio de la Constitución Política señala que mientras se expide la Ley orgánica de ordenamiento territorial, el Gobierno podrá dictar las normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas. La Ley 80 de 1993 define a los Territorios Indígenas como Entidades Estatales, y en general a los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para contratar.

El Decreto 1088 de 1993 dispone que los cabildos y las autoridades tradicionales indígenas pueden conformar asociaciones que, de acuerdo con dicho Decreto, son entidades de Derecho Público de

carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esto quiere decir que quien tiene personería jurídica y por ende la capacidad para obligarse es la asociación de cabildos indígenas y no los cabildos por sí solos.

Este Decreto señala que las asociaciones de cabildos para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: "Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o medianteconvenios celebrados con personas naturales o jurídicas (...)"

En consecuencia, las autoridades indígenas que tengan capacidad para contratar, es decir: las asociaciones de cabildos indígenas o autoridades indígenas (Decreto 1088 de 1993), podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos con las diferentes Entidades Estatales".

Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, Artículo 1. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. (...) **"Parágrafo.** Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Ley 2160 de 2021: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Ley 80 de 1993 Articulo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 que indica que la modalidad de contratación directa, procede en los contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015 que dispone "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reza *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Para tal efecto se tiene en cuenta: que la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", determina en su artículo 2º las entidades a las cuales se les aplica el Estatuto General de Contratación, así:

"**ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.** Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales,

distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante Ley 1474 de 2011, en su artículo 92 modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinando como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos.

Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)", este adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

LAS ASOCIACIONES Y CABILDOS INDÍGENAS

De conformidad con el Decreto 1088 de 1993, en su Artículo 2°.- La Naturaleza Jurídica de Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, debidamente reconocidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Dado lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Meta considera posible adelantar convenio interadministrativo, con la asociación más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, posea un conocimiento ancestral del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: **a)** Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; **b)** Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; **c)** Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; **d)** Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; **e)** Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios,

por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; **f)** Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); **g)** Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto -Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas generales del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código Civil y Decreto 252 del 21 de febrero de 2020 y Ley 2160 de 2021.

PERFIL DEL CONVENIDO

En cumplimiento a la Ley 2160 de 2021, el convenido, debe tener que como objeto social esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificara las condiciones de la Asociación con base en la experiencia.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del asociado, la entidad para la presente contratación hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como ha sido una constante en el ordenamiento jurídico colombiano, en el Estatuto General de Contratación de la administración Pública actualmente vigente, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no se hace una diferencia real y de manera expresa entre los contratos y los convenios interadministrativos, pero a ambos se les da aparentemente el mismo tratamiento, lo cual merece algunas atenuaciones, de acuerdo a lo siguiente:

1. **En relación con el Registro Único de Proponentes:**

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en principio, en todos los contratos que celebren las administraciones sometidas al Estatuto, quienes aspiren a ser proponentes deberán estar inscritos en el registro único de Proponentes del registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del proponente (que denominaremos, siguiendo la tradición, RUP).

A renglón seguido, la misma norma excluye del RUP los casos de contratación directa; los contratos para la prestación de servicios de salud; los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de

la menor cuantía de la respectiva entidad; los contratos cuyo objeto sea la enajenación de bienes del Estado; los contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, y los contratos de concesión de cualquier índole.

De esta manera, resulta correcto afirmar que en la generalidad de contratos y convenios interadministrativos las partes se encuentran exoneradas de cumplir el requisito del RUP como presupuesto necesario para la celebración del negocio.

2. En relación con el procedimiento de selección del contratante de la administración:

En primer lugar, debe recordarse que en vigencia de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 (num. 1) señalaba que la selección debía realizarse por licitación pública, salvo en algunos casos taxativos señalados en la misma norma en los cuales se podía acudir a la contratación directa, casos entre los cuales se encontraba incluido, en el literal c, el de "los interadministrativos".

En relación con la redacción de esta norma, debe hacerse notar que ella no distinguía entre contratos y convenios interadministrativos, por lo cual la doctrina se preguntaba si la excepción se aplica a ambas figuras o solo a una de ellas. Al respecto, un sector de la doctrina consideraba que se autoriza la contratación directa únicamente para los convenios interadministrativos, pero no se permite para los contratos[1].

Sobre el particular, otro sector de la doctrina consideraba –a juicio nuestro, con razón– que como no se hace distinción en la norma de la Ley 80 de 1993 ni en el artículo 7.o del Decreto 855 de 1994, según el cual, "los contratos interadministrativos, es decir, aquellos que celebren entre sí las entidades a los que se refiere el artículo 2.° de la Ley 80 de 1993, con excepción de los contratos de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente", la conclusión debe ser que los dos tipos contractuales pueden celebrarse directamente pura y simplemente[2].

Frente a lo anterior, debe precisarse que en la actualidad, el artículo 24 (num. 1) de la Ley 80 de 1993 se encuentra derogado, por lo cual debe acudirse a las normas para determinar el procedimiento de selección aplicable para la celebración de los contratos y los convenios interadministrativos. Al respecto, debe señalarse que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.o de la Ley 1150 de 2007, la

[1] Cfr. Expósito Vélez. *La configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y español*, cit., pp. 361 y ss., y Pino Ricci. "Los convenios interadministrativos", cit., pp. 651 y ss.

[2] Cfr. Chávez Marín. "Los convenios de la administración",cit.,pp.230y231.

selección del contratista debe hacerse por licitación pública como regla general, sin perjuicio de las excepciones que a continuación se encuentran en los numerales 2, 3 y 4del mismo artículo.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2.o de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

Artículo 2 de las modalidades de selección: 1. Contratación directa, procederá en los siguientes casos:

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentado es aplicable tanto a convenios como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma transcrita.

El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.

Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.

Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano[3]. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.

---

[3] 27 Cfr. Rodríguez Rodríguez. *Derecho administrativo general y colombiano*, cit., nº 49. *Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos 17*

3. En relación con las cláusulas excepcionales:

El artículo 14 (num. 2) de la Ley 80 de 1993 dispone que serán de inclusión obligatoria las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad administrativa en los contratos que tengan por objeto el monopolio de una actividad estatal, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y la explotación de concesión de bienes del Estado. a su vez, la misma norma permite incluirlas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

De conformidad con lo anterior y de una lectura desprevenida de la norma, siempre que un contrato interadministrativo tuviera como objeto algunas de las actividades mencionadas, en este contrato serían de obligatoria inclusión las citadas cláusulas excepcionales.

No obstante lo anterior, el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que se deberá "prescindir" de la inclusión de las cláusulas excepcionales en diversas clases de contratos estatales, entre otros, en los "interadministrativos".

Al respecto, la jurisprudencia administrativa ha sido muy clara en señalar que la expresión "prescindir" que trae la norma implica la prohibición absoluta de inclusión de cláusulas excepcionales en los contratos y convenios interadministrativos, de tal manera que en aquellos negocios de esta clase en que sean incluidas, ellas deben entenderse como ineficaces de pleno derecho.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negóciales o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a la consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Nº	1	2	3	4
CLASE	General	General	General	Específico
FUENTE	Interno	Interno	Interno	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Retraso en la convocatoria del evento
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Que la prestación del servicio sea deficiente	Afectación al valor del contrato, pues aumenta el tiempo del evento
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se afecte el cumplimiento del	Demora en la ejecución del contrato	Que las actividades encomendadas no sean	Realizar monitoreo y seguimiento a la asistencia
PROBABILIDAD	Raro	Raro	Raro	Improbable
IMPACTO	Menor	Menor	Menor	Insignificante
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Supervisión	Supervisión	Supervisión
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimiento periódico, previos a los pagos.	Con el acta de inicio y el cronograma de ejecución
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	Raro	Raro	Raro	Por definir
IMPACTO	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Informe diario por parte del
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	1
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	No	No	No	Por definir
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	Contratación	Ejecución	Ejecución	Por definir
IMPACTO	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.	Por definir
FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Informe al supervisor sobre avances en la ejecución del
Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mensual	Mensual	Mensual	Semanal
Periodicidad				

5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social	Alteraciones del orden público, que puedan limitar la movilidad de las personas a participar del	Retraso en los tiempos de ejecución de actividades	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Aviso oportuno justificando cambio de fechas en el cronograma de ejecución	Posible	Menor	5	Riesgo bajo	Por definir	Supervisor	Por definir	Por definir	Solicitud o informe al supervisor sobre el evento	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la Ejecución del contrato.	Pérdidas económicas para el contratista	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Elaboración y revisión exhaustiva de la propuesta económica que garantice la correcta ejecución del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo bajo	Por definir	Supervisor	Por definir	Por definir	Informe semanal de ejecución del contrato	Semanal

GARANTÍAS: Deberá cconstituir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
Calificación		SI – NO – N/A	SI – NO – N/A	SI – NO – N/A	SI – NO – N/A
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Hondura	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino unido e irlanda del Norte)		SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaría Social de la Gobernación del Meta.

ALIX MÓNICA GONZALEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Social
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	James Adolfo Aguilar Balanta	Nombre:	Lorena Campos Sánchez	Nombre:	Edwin Fabian Sarmiento Torres
Cargo	Asesor	Cargo:	Abogada CPS	Cargo:	Gerente de Asuntos Étnicos
Proyectó		Revisó		Aprobó	